



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

De otra parte, la UNIVERSIDAD DE BURGOS (en adelante UBU) con CIF Q0968272E y sede en Burgos, en su nombre y representación D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico, en base a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los artículos 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León

De otra parte, la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (en adelante USAL) con C.I.F Q3718001E y sede en Patio de Escuelas s / n, código postal 37008, Salamanca (España) y en su nombre y representación, el Sr. D. Ricardo Rivero Ortega, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 139/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (“Boletín Oficial de Castilla y León” de 20 de diciembre de 2021). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	20-06-2023 13:21:54



Universidad de Valladolid



UNIVERSIDAD DE BURGOS



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



universidad de león

Y de otra parte, la UNIVERSIDAD DE LEÓN (en adelante ULe), con C.I.F. Q2432001B y sede en Avda. Facultad de Veterinaria n.º 25, León (España) y, en su nombre y representación, el Sr. D. Juan Francisco García Marín, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León n.º 34/2020, de 9 de julio (B.O.C. y L. n.º 138, de 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla:

1. La educación superior, ofrecida en régimen de igualdad de oportunidades, para la preparación científica, técnica o artística, así como cívica, profesional y cultural de sus estudiantes.
2. La creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad.
3. El estímulo y la participación en la mejora y desarrollo del sistema educativo, y su adecuación a los niveles profesionales y técnicos que demanda la sociedad actual, propiciando la creación de centros de perfeccionamiento, de actualización y de especialización profesional en las diversas áreas de conocimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	20-06-2023 13:21:54





4. Impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la cooperación para el desarrollo de los pueblos.
5. Velar por la proyección y relevancia social de los estudios impartidos por la Universidad de Valladolid, a fin de favorecer la inserción de los estudiantes en el mundo laboral.

II.- Que la Universidad de Burgos es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía.

Entre sus fines se contempla:

1. La formación continuada y el perfeccionamiento de los miembros de la comunidad universitaria.
2. La ampliación del conocimiento mediante la investigación en todas las ramas de la cultura, la ciencia y la técnica.
3. La transmisión y crítica del saber por medio de la actividad docente e investigadora, preparando para el desarrollo de las actividades profesionales.
4. La cooperación en el desarrollo científico, técnico, social y cultural de su entorno, respondiendo dinámicamente a las necesidades del mismo.
5. El establecimiento de relaciones con otras Universidades, Centros de Educación Superior y Centros de Investigación, y el intercambio de conocimientos y personas con otras instituciones.
6. El fomento de la calidad y la excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de evaluación y control garantes de las mismas.
7. El fomento de la educación y cultura de paz, encaminadas a la consecución de una sociedad más justa, solidaria y tolerante, con especial énfasis hacia la cooperación con los países en vías de desarrollo.

III.- Que la USAL es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La USAL goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	20-06-2023 13:21:54



intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla:

1. La ampliación del conocimiento por medio de la investigación en todas las ramas del saber.
2. El estudio y la integración del conocimiento con vistas a su organización en disciplinas académicas.
3. La transmisión crítica del saber mediante la actividad docente.
4. La garantía, en la actividad de la Universidad, de la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad sin ningún tipo de discriminación.
5. La contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.
6. La contribución a la mejora del Sistema Educativo.
7. La contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos.
8. La profundización en la cooperación universitaria en el ámbito nacional e internacional.
9. La promoción, para el mejor cumplimiento de sus fines, de sistemas de evaluación garantes de la calidad de su actividad.

IV.- Que la ULe es una Institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de la autonomía reconocida por la Constitución Española, que desempeña aquellas competencias expresamente atribuidas por la legislación y ejercita los derechos que el ordenamiento jurídico le otorga.

Entre sus fines se contempla:

1. Realizar una enseñanza de calidad y contribuir al avance del conocimiento por medio de la actividad investigadora.
2. Crear, enseñar y difundir ciencia, cultura, arte y tecnología, y contribuir al progreso social, económico y cultural.
3. Promover la máxima proyección social de sus actividades mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad de su entorno.
4. Propiciar la creación y difusión de hábitos y formas culturales críticas, participativas y solidarias, así como una formación permanente, abierta y plural.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	20-06-2023 13:21:54





Universidad de Valladolid



UNIVERSIDAD DE BURGOS



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



universidad de león

5. Fomentar la movilidad de los miembros de la comunidad universitaria y la cooperación internacional.
6. Integrar las tecnologías de la información y el conocimiento en la actividad universitaria, a fin de incrementar su eficiencia global.
7. Formar a los estudiantes para su desarrollo intelectual y su inserción cualificada en el mundo laboral.

V.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre entidades de derecho público.

VI.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VII.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para la organización y realización de un Doctorado conjunto denominado Doctorado en Economía, voluntad amparada en lo establecido en el artículo 8 del R. D. 99/2011, de 10 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en el que se establece que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, continuando con la línea de trabajo que han venido desarrollando en el anterior convenio de 2013, con vistas a un mejor aprovechamiento de sus recursos formativos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la realización de un programa de doctorado en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	20-06-2023 13:21:54





Universidad de Valladolid



UNIVERSIDAD DE BURGOS



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



universidad de león

Economía de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, manteniendo su autonomía institucional, técnica y administrativa, según memoria sometida a verificación, seguimiento y renovación en los términos contemplados en el artículo 10 del RD 99/2011 de 10 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como la normativa aplicable en cada una de las universidades participantes.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS

1. ORGANIZACIÓN DEL DOCTORADO

- a) La organización del Doctorado se atenderá a lo dispuesto en la Memoria del Título.
- b) El Doctorado se ofrecerá como título oficial en cada una de las Universidades firmantes.

2. ADMISIÓN, MATRÍCULA, GESTIÓN ACADÉMICA

- a) Los interesados podrán presentar la solicitud de admisión al Doctorado en cualquiera de las Universidades participantes de acuerdo con el procedimiento establecido en cada una de ellas y el cumplimiento de las normas de permanencia existentes en cada una de las Universidades.
- b) Los alumnos que sean finalmente admitidos realizarán la matrícula en una de las Universidades y estarán vinculados a la misma y al cumplimiento de su normativa interna (permanencia, matrícula, reconocimiento, etc.), comunicándose a la otra Universidad, a efectos informativos.
- c) Cada Universidad se hará cargo, en los términos que le sean propios, de la gestión administrativa de aquellos alumnos que se matriculen en el Doctorado objeto de este Convenio, incluida la custodia de los expedientes de los títulos que expida.
- d) Cada Universidad expedirá y registrará el título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos por la legislación vigente sobre expedición de títulos universitarios.

3. COORDINACIÓN

- a) Este programa de doctorado contará con un coordinador del programa conjunto, que reunirá los requisitos establecidos en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como con un coordinador o responsable del programa en su propia Universidad que será nombrado según los procedimientos establecidos en la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	20-06-2023 13:21:54





- b) El programa de doctorado se organiza, diseña y coordina por una Comisión Académica, constituida por los coordinadores de las Universidades participantes y, como máximo, por cuatro miembros más, que serán designados por acuerdo entre los coordinadores citados. La Comisión Académica se responsabiliza de las actividades de formación e investigación del mismo, así como de la planificación del programa, de su seguimiento y evaluación, y propondrá cada año a los órganos competentes de las Universidades participantes los cambios de organización, criterios de admisión o contenidos que estime oportunos.
- c) La coordinación del programa de doctorado en colaboración recae, en el momento de la firma del convenio, en la persona coordinadora del programa de doctorado en la Uva.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES

Cada una de las Universidades firmantes cuenta con sus propios recursos humanos y económicos para la organización de este Doctorado y los gestiona con total independencia en su propia sede, de conformidad a lo establecido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.

CUARTA.- DEROGACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES

A la entrada en vigor del nuevo Programa de Doctorado en Economía objeto de este convenio, se entenderá sin efecto el convenio suscrito en 2020 con el mismo fin por las Universidades de Valladolid, Burgos y Salamanca.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y al coordinador del Programa de Doctorado en la Uva.

Por parte de la Universidad de Burgos se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y al coordinador del Programa de Doctorado en la UBU.

Por parte de la Universidad de Salamanca se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y al coordinador del Programa de Doctorado en la USAL.

Por parte de la Universidad de León se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y al coordinador del Programa de Doctorado en la ULe.

ID DOCUMENTO: yw1clx13ss
 Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	20-06-2023 13:21:54



En caso de que no se designase en la presente cláusula a una persona corresponsable, se entenderá como tal al proponente del presente convenio.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida *ad hoc* en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que dispongan de conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

SEXTA.- SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El programa de doctorado dispondrá de un sistema de garantía de calidad de las enseñanzas. Con este fin, la Universidad coordinadora facilitará al resto de instituciones participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras instituciones firmantes se compromete, mediante los respectivos servicios de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la universidad coordinadora.

La Universidad coordinadora se compromete a compartir los resultados del proceso de Garantía de Calidad con el resto de Universidades.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	20-06-2023 13:21:54



OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La UVa, la UBU, la USAL y la ULe se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al Doctorado en Economía.

Sendos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de las cuatro universidades firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de cada universidad.

NOVENA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor por un período de cuatro años, a partir de la firma del mismo por el último signatario.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias

ID DOCUMENTO: yw1c1x13ss
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	20-06-2023 13:21:54



legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de /as Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en un solo ejemplar electrónico

Por la Universidad de Valladolid	Por la Universidad de Burgos	Por la Universidad de Salamanca	Por la Universidad de León
Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo	Fdo.: Manuel Pérez Mateos	Fdo.: Ricardo Rivero Ortega	Fdo.: Juan Francisco García Marín
Rector Magnífico	Rector Magnífico	Rector Magnífico	Rector Magnífico

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	20-06-2023 13:21:54

ID DOCUMENTO: yw1clx13ss Verificación código: https://sede.usal.es/verifica